



PERÚ

Ministerio De Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Comunicaciones

Dirección General de Concesiones en Comunicaciones

ANEXO 002-B/27

DECLARACIÓN JURADA PARA SERVICIOS POSTALES Del solicitante o del representante legal en caso de ser persona jurídica y miembros del directorio

I. DATOS DEL SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL

Form fields for personal data: NOMBRES Y APELLIDOS, D.N.I., N° de RUC, TELÉFONO, CELULAR, CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL)

II. DIRECCIÓN ACTUAL

Form fields for address: DOMICILIO LEGAL, DISTRITO, PROVINCIA, DEPARTAMENTO

III. DECLARACIÓN JURADA

En mi calidad de solicitante del otorgamiento de concesión para prestar el servicio postal, y en aplicación del principio de la presunción de la veracidad establecida en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

DECLARO:

Primero.- Que mi domicilio legal es:

.....

Segundo.- Que no tengo antecedentes judiciales y policiales.

Asimismo, manifiesto conocer las sanciones contenidas en numeral 33.3 del artículo 33 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en caso de fraude o falsedad de la presente DECLARACIÓN y de los documentos sustentatorios que se acompañan a la solicitud de concesión postal.

Lima, .....de .....de 20.....

Firma Cargo y/o sello de la empresa

Artículo 33 numeral 33.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS. TEXTO: En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus efectos, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; e imponer a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad de entre cinco (5) y diez (10) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

ESCRIBA CON LETRA IMPRENTA, TODO ESPACIO EN BLANCO DEBERÁ SER TARJADO CON UNA LÍNEA

ANEXO GRATUITO

NO SE ACEPTAN BORRONES NI ENMENDADURAS